Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



Lima, 14 de octubre de 2009

VISTO:

El Oficio N° 378-2009-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, elevando proyecto de modificación de la Directiva 002-2006-CE-PJ sobre "Normas para Regular el Servicio de Transporte a Magistrados y Personal Jurisdiccional": y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa Nº 066-2006-CE-PJ de fecha 24 de abril de 2006 este Órgano de Gobierno aprobó la Directiva N° 002-2006-CE-PJ sobre "Normas para Regular el Servicio de Transporte a Magistrados y Personal Jurisdiccional";

Segundo: Al respecto, y a fin de reforzar la seguridad de los magistrados que hacen uso del servicio de transporte hacia los Centros Penitenciarios, así como para definir el ámbito de competencia entre el personal de resguardo del Poder Judicial y del Departamento de Protección de Magistrados (DEPROMA), se hace necesario modificar el numeral 5.3 de la referida Directiva, de conformidad con la propuesta presentada por la Gerencia General de este Poder del Estado;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas 16 a 18, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el numeral 5.3 de la Directiva Nº 002-2006-CE-PJ sobre "Normas para Regular el Servicio de Transporte a Magistrados y Personal Jurisdiccional", aprobada por Resolución Administrativa N° 066-2006-CE-PJ, de fecha 24 de abril de 2006, el cual tendrá el siguiente texto:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. № 02 Res. Adm. № 33 8 -2009-CE-PJ

"5.3 La Oficina de Seguridad Integral será la responsable de proporcionar la seguridad necesaria a los magistrados que no cuenten con seguridad personal y al personal jurisdiccional que hace uso del servicio de transporte.

En el caso de los magistrados que cuenten con seguridad personal proporcionada por el Departamento de Protección de Magistrados (DEPROMA), la Oficina de Seguridad Integral contribuirá de manera adicional a la protección de los mismos."

Artículo Segundo.- Transcribase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima, Sala Penal Nacional, Gerencia General y Oficina de Inspectoria General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

JORGE ALFREDÓ SOLÍS ESPINOZA